

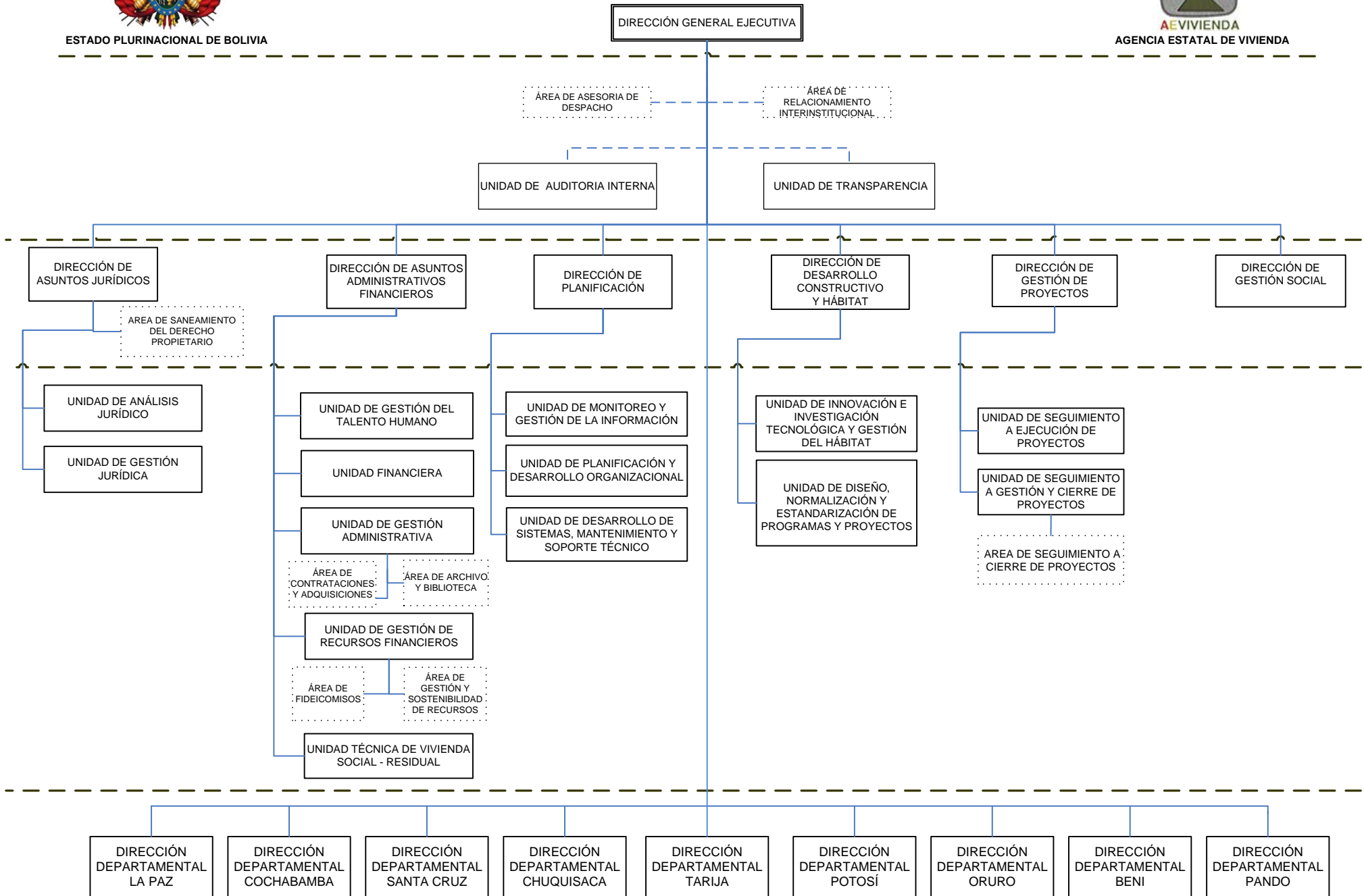


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA ORGANIGRAMA GENERAL



AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0166/2016**  
**La Paz, 28 de diciembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Parágrafos I y II del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; se establece también que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que el artículo 2 de la Ley N° 2042, de Administración Presupuestaria, dispone que esa Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en esa disposición normativa, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 modificado por el párrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, prescribe que "La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Por otra parte, el artículo 7 de la citada norma indica que "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el inciso a) del artículo 20 de la citada Ley dispone que emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que la Ley N° 2027 de 22 de octubre de 1999, en su artículo 22 dispone las entidades, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que por Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, se creó la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar con soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 4 del referido Decreto Supremo establece que la finalidad de la AEVIVIENDA es diseñar y ejecutar todos los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas.

Que el párrafo I del artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que de acuerdo a los lineamientos estratégicos de política del sector, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a través del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, elaborará periódicamente un Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional con participación de instancias públicas y privadas involucradas, en el cual se definirán metas de reducción del déficit habitacional por municipio, considerando prioritariamente criterios de equidad, atención de sectores de menores ingresos, mujeres jefas de hogar y población beneficiaria que cuente con terreno propio.

Que el artículo 7 del reglamento en análisis con relación a la estructura orgánica señala que existen dos niveles de organización dentro de la entidad, el nivel Ejecutivo: Con un Director(a) General Ejecutivo(a) y el nivel Técnico – Operativo: Con Direcciones a nivel nacional y Direcciones Departamentales.

Que los incisos c) y d) del artículo 10 del precitado Decreto Supremo prevé como función del Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda aprobar la estructura organizacional y administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la institución, de acuerdo a



normativa vigente, por otra parte el inciso e) determina como función del DGE el de "emitir resoluciones administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones".

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en su artículo 11 dispone que: "La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización".

Que mediante Resolución Ministerial N° 163 de 08 de junio de 2012, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprobó el Plan Plurianual de Reducción del Déficit Habitacional, 2012 – 2017.

Que por medio de la Resolución Administrativa N° 383/2014 de 31 de diciembre de 2014, aprobó la desconcentración de las Direcciones Departamentales de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que la Disposición Quinta de la Resolución Administrativa N° 084/2016 de 12 de agosto de 2016, aprobó el Organigrama General de la Agencia Estatal de Vivienda, mientras que la Disposición Segunda dispone la aprobación de la Estructura de Puestos y la Escala Salarial homologada del personal eventual de la Agencia Estatal de Vivienda.

Que en este contexto, la Disposición Décima de la Resolución Administrativa precitada deja sin efecto las disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución Administrativa.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través del Informe AEV/GTH\_INF/N° 0088/2016 de 27 de diciembre de 2016, se concluyó que con la finalidad de atender y dar información a todas las organizaciones sociales resolviendo cualquier conflicto que se presentara es necesario crear el Área de Asesoría de Despacho priorizando sumar las tareas de coordinación de la Dirección General Ejecutiva. Además, la aprobación de la Ley 850 obliga a crear el Área de Saneamiento del Derecho Propietario bajo dependencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos con la finalidad de presar asesoramiento especializado en Derecho de Propiedad. Por otro lado, siendo la Dirección de Gestión de Proyectos parte sustantiva de la Agencia Estatal de Vivienda amerita dar la importancia a etapa de cierre de proyectos, ya que la misma genera abundante documentación y requiere de un trabajo minucioso y a detalle por sus características y responsabilidad, lo que obliga a crear el Área de Seguimiento a Cierre de Proyectos. Refiere también que el reto más importante para la Agencia Estatal de Vivienda durante la gestión 2017 es el proyecto 14 MULTIFAMILIARES EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA CONDOMINIO LA TAMBORADA, lo que obliga a realizar un ajuste en la estructura de puestos para dotar de personal exclusivo para el seguimiento y fiscalización del mismo sin afectar el techo presupuestario en la partida 12100 personal eventual. Termina señalando el referido Informe que las metas trazadas por departamento obliga a realizar ajustes en la partida 12100 personal eventual considerando la importancia del personal técnico por el grado de responsabilidad al aprobar planillas de ejecución de obras, asimismo en otras áreas conforme las necesidades particulares de cada Dirección Departamental, por lo tanto se prioriza reubicar y adecuar los puestos incrementando personal bajo la partida 12100 personal eventual sin afectar el techo presupuestario.

Que por Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 0460/2016 de 28 de diciembre de 2016, la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronunció sobre la procedencia de la aprobación a través de Resolución Administrativa de lo solicitado y sustentado por el Informe AEV/GTH\_INF/N° 0088/2016 de 27 de diciembre de 2016, dejándose claramente establecido que la Dirección Administrativa Financiera es responsable de la implementación de lo aprobado en cumplimiento de lo determinado en la normativa vigente.

#### **POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo de la Agencia Estatal de Vivienda, en ejercicio de sus funciones,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el Organigrama General de la Agencia Estatal de Vivienda, mismo que en Anexo 1 forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.



**SEGUNDA.-** Aprobar la Estructura de cargos de la Agencia Estatal de Vivienda, conformada por 163 ítems, compuesta por 11 niveles de remuneración básica, con un monto mensual de Bs.1.711.840,00 (Un millón setecientos once mil ochocientos cuarenta 00/100 bolivianos) y un costo anual de Bs20.542.077,00.- (Veinte millones quinientos cuarenta y dos mil setenta y siete 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y 230 "Otros Recursos Específicos", correspondiente a la partida N° 11700, que en Anexos 2 y 5 forman parte de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERA.-** Aprobar la Estructura de Puestos del personal eventual de la Agencia Estatal de Vivienda, conformada por 208 puestos, con un monto mensual de Bs. 1.667.735,00 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y cinco 00/100 bolivianos) financiados con fuente 20 "Recursos Específicos" y 230 "Órgano Financiador" que en Anexo 3 forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**CUARTA.-** Aprobar la Estructura de Puestos del personal eventual de la Agencia Estatal de Vivienda, conformada por 27 puestos, con una suma mensual de 231.226,00 (Doscientos treinta y un mil doscientos veintiséis 00/100 Bolivianos) financiados con fuente 46 "Transferencias T.G.N. - Otros Ingresos" y 0 "Órgano Financiador" que en Anexo 4 forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**QUINTA.-** En observancia a lo establecido por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, la correcta aplicación de la escala salarial, la dotación, evaluación, promoción y movilidad de personal, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Estatal de Vivienda, así como la ejecución de las diferentes partidas de gasto del Grupo 1000 "Servicios Personales", a cuyo efecto deberá considerar las normas legales que rigen la ejecución presupuestaria.

**SEXTA.-** Aprobar el Informe AEV/GTH\_INF/N° 0088/2016 de 27 de diciembre de 2016 y el Informe Jurídico INF/AEV/DAJ N° 0460/2016 de 28 de diciembre de 2016.

**SEPTIMA.-** Instruir a la Dirección de Asuntos Administrativos y Financieros la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y tramitar su registro ante las instancias correspondientes.

**OCTAVA.-** Se deja sin efecto las disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
Rudy Mamani  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

  
Víctor Márquez Chuño  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA

